

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 809

TEGUCIGALPA: 7 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.085

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 18.25—Se autoriza la erogación de \$ 85.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 56.66‡
—Se dispensa la publicación de unos edictos
—Se dispensa la publicación de unos edictos
—Se dispensa la publicación de unos edictos
—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 22.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos.

JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 65.00
—Se nombran dos empleados y se asigna la cantidad de \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio—Se autoriza la erogación de \$ 100.00
—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

AVISOS—Cuadro General de los electores del departamento de Cortés correspondiente al año de 1908—Cuadro General de los electores del departamento de Santa Bárbara.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Simeón Carabantes y Raquel Escobar, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, y de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Agencia Fiscal de Nuevo Celilac.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración pública el señor General don Luis Salamanca, actual Gobernador Político del departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia de dicho cargo, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al de igual grado don Félix Martínez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración pública el señor General don Romualdo Figueroa, actual Gobernador Político del departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia de dicho cargo, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Doctor don Salvador Aguirre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 18.25

Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 18.25) diez y ocho pesos veinte y cinco centavos, que se pagarán al Mayordomo de Palacio, don Juan C. Rodríguez, suma que invertirá en la compostura y aseo de varios útiles del Palacio. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 85.00

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 85.00, que se pagarán á los empleados de la Secretaría del Congreso Nacional, como gratificación acordada por aquel Alto Cuerpo en sus sesiones extraordinarias. La distribución se hará de la manera siguiente:

Al escribiente Felipe Ayala Brevé	\$ 20.00
„ „ J. Francisco Vallejo B.	20.00
Al escribiente Jesús Medina	20.00
„ Conserje Federico Banegas	15.00
„ Portero José A. Cárcamo	10.00

Suma.....\$ 85.00

Esta erogación se imputará á la partida 11ª, capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rómulo Alvarado y Macaria Pineda, vecinos de Nacaome y Langue, departamento de Valle, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 56.66‡

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 56.66‡, que se pagarán á los empleados de la Secretaría del Congreso Nacional por sus servicios prestados durante los diez prime-

ros días del corriente, en virtud de no haber podido concluir los trabajos de la referida Secretaría el 30 del mes próximo pasado. La distribución se hará de esta manera:

Al escribiente Casto Fortín	\$ 13.33½
J. Francisco Va-	
llejo B.	13.33½
Al escribiente Jesús Medina	13.33½
„ Conserje Federico Banegas	10.00
„ Portero José A. Cárcamo	6.66½
Suma	\$ 56.66½

Esta erogación se imputará á la partida 11ª, capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto Hernández y Ambrosia Ramos, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Próspero Inestroza Vega y María Sahara Bustillo, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Centeno y Elisa Beth McSeak, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar al Doctor Dionisio Gutiérrez y señorita María Luisa Matute y Maradiaga, vecinos de esta capital:

1º—El parentesco de 3er. grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de . . . (\$ 5.00) cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza el gasto de \$ 22.50

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 22.50, que se pagarán al General Romualdo Figueroa, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de La Esperanza, durante la última epidemia que apareció en dicho lugar. La erogación que por este acuerdo se haga, se imputará á la partida 11, capítulo VII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique M. Alvarado y Petrona Hernández, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

Haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil, el Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos T. Fortín y Rita Victoria del mismo apellido, vecinos de esta capital, el parentesco de 4º grado

de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil y la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 65.00—

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que se pondrán á la orden del Juez de Letras del departamento de Choluteca, valor de los siguientes muebles que necesita para el servicio de su oficina:

Media docena de sillas	\$ 30.00
Una mesa	10.00
Carpetas para las mesas	15.00
Reparación de armarios y demás muebles viejos	10.00

Suma \$ 65.00

Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se nombran dos empleados y se asigna la cantidad de \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Secretario y escribiente, respectivamente, de la Comisión Recopiladora de las leyes de Justicia y Administración Pública, á los señores don Luis Rivera Martínez y don Rafael Aguilar, con los sueldos mensuales de sesenta pesos el primero y cuarenta el segundo; y

2º—Asignar la cantidad de diez pesos mensuales para gastos de escritorio de la misma Comisión. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan durante los meses que faltan del presente año económico, deberán imputarse á la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente, en virtud del acuerdo de dicho Ministerio fecha 2 del presente mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarán al Doctor don Wenceslao Orellana para sus gastos de traslación al distrito de Danlí, adonde se dirige en comisión del Gobierno.—Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos que se pagarán al Abogado don Fernando P. Cevallos, de Comayagua, para sus gastos de traslación al puerto de Trujillo, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras del departamento de Colón. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que se pagarán por la Receptoría de Rentas de Danlí al Doctor don Vicente Idiáquez, valor que devengó en el reconocimiento pericial que fué á practicar á El Paraíso en el individuo Francisco Zavala, de orden del Juez de Letras de la sección de Danlí. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la solicitud y auto que literalmente dice:—“Se pide título supletorio de una finca.—Señor Juez de Letras.—Salvador Arias, mayor de edad, agricultor y vecino de San Marcos de Colón, ante usted respetuosamente expongo: que en jurisdicción del pueblo de mi domicilio soy dueño de una finca de agricultura, compuesta de manzana y media de terreno acotado con cerca de piedra y cultivado con zacate de guinea, y lindante: por el Oriente, con camino real que conduce al Quebrachal; al Poniente, con casa de Santos Hernández; al Norte, con potrero de Matilde Garache; y al Sur, con potrero de Eugenio Ordóñez. La finca deslindada la hube por haberla construido personalmente y con mis propios fondos en terreno perteneciente al pueblo de San Marcos y por este motivo carezco de título de dominio escrito. El inmueble referido tiene por nombre “La Burrera,” y lo he poseído quieta y pacíficamente por el término de doce años, aproximadamente, sin que haya otros poseedores proindivisos. No teniendo, como he dicho antes, título escrito de dicha propiedad, y en el propósito de inscribir mi derecho, me presento á su Juzgado pidiendo se sirva recibir declaración, con las formalidades de ley, á los testigos don Ambrosio Montoya, Secundino Lagos y don Juan Cárcamo, mayores de edad, propietarios y vecinos del expresado San Marcos, conforme los hechos á que se refiere el artículo 2.335 del Código Civil y que se encuentran consignados en esta solicitud. Por tanto: á usted pido se sirva ordenar que se publiquen los edictos de ley, verificado esto, recibir, por medio del Juez de Paz de San Marcos, la información ofrecida, dándole en seguida su aprobación, mandando al propio tiempo, se haga la inscripción que solicito y que se me extienda certificación de las diligencias para que me sirvan de título. Expongo también que teniendo que ausentarme de esta ciudad, doy mi poder para que me represente en este asunto al Notario don Ramón Silva, confiriéndole todas las facultades necesarias para el desempeño de este mandato.—Choluteca: 15 de junio de 1908.—S. Arias.”—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: diez y siete de junio de mil novecientos ocho.—Téngase al Notario don Ramón Silva como apoderado del peticionario en este negocio. Con citación Fiscal, admítase la presente información: hágase saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y se fijarán en la tabla de avisos. Artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—M. P. Lardizabal.—Pedro N. Cárcamo, Srio.”—Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca: 20 de junio de 1908.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

El infrascrito, Ministro de Agricultura, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 11 del corriente mes se ha presentado á la Secretaría de su cargo la solicitud que dice:—“Concesión.—S. P. E.—Señor Ministro de Agricultura.—Emiliano J. Herrera, mayor de edad, soltero, militar y residente en la ciudad de San Pedro Sula, ante Ud., con todo respeto, se presenta á pedir la concesión de la explotación del chicle, producto que se extrae del árbol llamado vulgarmente *nispero*, en las siguientes condiciones:—1ª El Gobierno concederá al peticionario la explotación del chicle en todos los bosques baldíos

y nacionales de la República, por el término de quince años.—2ª El concesionario pagará al Gobierno cuatro centavos plata por cada kilo de chicle que extraiga.—3ª El concesionario tiene la obligación de avisar á las autoridades del lugar donde establezca los trabajos, con un tiempo prudencial de anticipación; y se compromete á hacer el pago que le corresponde en las Administraciones de Rentas ó de Aduanas, ó donde el Gobierno lo indique.—4ª El Gobierno se compromete á no poner ningún gravamen á la exportación del chicle, durante el término que dure la concesión.—5ª El concesionario puede traspasar la concesión, en todo ó en parte, á cualquiera persona ó compañía.—Considerando que el chicle no es explotado y que puede hacerse de él una industria de verdadero provecho para el país y el Gobierno, no dudó que Ud. accederá á la anterior solicitud.—E. J. Herrera.”

E. C. FIALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado “La Cumbre,” compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de “La Cumbre,” alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comunmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Boton. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y

montaña inculca; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculca nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.
30—23 ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la

agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.
30—23 ADOLFO DÍAZ M.

IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelacio-

nes en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

Cuadro General

de los electores del departamento de Cortés correspondiente al año de 1908

Nº	MUNICIPIOS	Mayores de edad	Menores de edad	Casados	Solteros	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir	TOTALES
1	San Pedro Sula.....	1.515	62	228	1.354	713	864	1.557
2	El Paraíso.....	558	2	59	485	16	255	305	560
3	Puerto Cortés.....	824	62	199	687	377	509	886
4	Omoa.....	402	20	56	366	212	210	422
5	Villanueva.....	258	20	66	194	18	156	122	278
6	Santa Cruz de Yojoa.....	456	38	134	339	21	196	298	494
7	San Francisco.....	126	9	66	69	64	71	135
8	San Antonio de Cortés.....	264	4	126	142	82	186	268
9	San Manuel.....	327	386	57	601	55	116	597	713
10	Potrerrillos.....	191	1	36	144	12	58	134	192
	Totales.....	4.921	604	1.022	4.381	122	2.229	3.296	5.525

San Pedro Sula 1º de mayo de 1908.

TIBURCIO CARIAS A.

MIGUEL SALGADO L., Srio.

Cuadro General

de los electores del departamento de Santa Bárbara

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir
Santa Bárbara.....	518	155	384	273	16	167	506
Ceguaca.....	155	50	97	108	86	119
Concepción Sur.....	113	39	59	86	7	49	103
Zacapa.....	176	72	133	103	12	169	79
San Francisco de Ojuera.....	104	73	103	69	5	79	98
Santa Rita.....	96	40	87	41	8	69	67
Arada.....	284	90	160	191	23	99	275
Gualala.....	105	66	92	66	13	79	92
Ilapa.....	226	98	171	131	22	114	210
Colinas.....	606	17	349	474	226	597
San Luis.....	216	99	130	162	23	113	202
Nuevo Celilac.....	219	93	155	139	18	109	203
San Nicolás.....	405	150	321	210	24	237	318
Atima.....	100	74	92	75	7	85	89
Naranjito.....	418	33	242	209	128	323
Trinidad.....	412	183	308	258	29	213	382
Chinda.....	139	42	87	81	13	47	134
Concepción Norte.....	220	34	128	111	15	37	217
San Marcos.....	201	82	183	88	10	87	196
Quimistán.....	164	72	175	45	16	77	159
Macuelizo.....	242	130	268	104	214	158
Petosa.....	234	74	197	94	17	84	224
Totales.....	5.353	1.966	3.923	3.118	278	2.568	4.751

Santa Bárbara: 16 de mayo de 1908.

J. LARIOS.